



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0045/10/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1256-2020

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 07 de octubre de 2020

DAMIAN ALEJANDRO LOPEZ VILCHIS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 07 de Octubre de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "ASERRADERO VILCHIS" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2340-2016 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que cuenta con el código de identificación **T-20-068-DAM-001/16** ubicado en Paraje Tio Cadeno s/n C.P. 71510 Ocotlan de Morelos Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
10	577	586	23427666	23427675

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario. Exp. 850, Vol. aut. para transp. 205.541 m3 de mad. aserr. de pino, MSAPG*MAGR*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Oficina: SEMARAT-AR 1250020

Asunto: Se otorgan licencias forestales para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados.

DAVIDAN ALAJAHORO LOPEZ VILCHIS

En virtud de haberse presentado para la obtención de licencias forestales para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, el Sr. DAVIDAN ALAJAHORO LOPEZ VILCHIS, con identificación personal N° 1250020, se le otorga la licencia forestal para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, y el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, y el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004.

| Folio de Imprenta |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Final | Final | Final | Final | Final |
| 228275 | 228275 | 228275 | 228275 | 228275 |

La licencia forestal otorgada a favor de DAVIDAN ALAJAHORO LOPEZ VILCHIS, con identificación personal N° 1250020, para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, y el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004.

OTKUMILS

En virtud de haberse presentado para la obtención de licencias forestales para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, el Sr. DAVIDAN ALAJAHORO LOPEZ VILCHIS, con identificación personal N° 1250020, se le otorga la licencia forestal para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, y el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004.

La licencia forestal otorgada a favor de DAVIDAN ALAJAHORO LOPEZ VILCHIS, con identificación personal N° 1250020, para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, y el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004.

En virtud de haberse presentado para la obtención de licencias forestales para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, el Sr. DAVIDAN ALAJAHORO LOPEZ VILCHIS, con identificación personal N° 1250020, se le otorga la licencia forestal para obtener la legalización de productos primarios y productos derivados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, con fundamento en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004, y el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004.